



**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 077 - 2017-SANIPES-DE**

Surquillo, 11 OCT 2017

VISTOS:

El Informe N° 006-2017-SANIPES/OPP emitido por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el informe N° 138- 2017-SANIPES/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 510 -2017-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, se crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, entre cuyos componentes está contemplado el Planeamiento Estratégico, y entre los pilares centrales, los Planes Estratégicos y Operativos;

Que, en el marco de la Modernización de la Gestión Pública, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, ha aprobado mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2017-CEPLAN/PCD Directiva N° 001-2017-CEPLAN "Directiva para la Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", que establecen los lineamientos para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva precitada establece que los objetivos de los PESEM, los PEM, los planes de desarrollo concertado (PDRC y PDLC) y los planes institucionales de cada entidad del sector público (PEI y POI) se articulan con los objetivos estratégicos del PEDN y se orientan al logro de la visión de futuro concertada. Los planes de desarrollo concertado recogen las prioridades de la población e identifican las potencialidades de desarrollo, articulando verticalmente los objetivos de desarrollo entre los distintos niveles de Estado (nacional, regional y local). Así, desde una perspectiva territorial, con conocimiento de la realidad, todos los esfuerzos del Estado están orientados a la mejora del bienestar de las personas en un territorio específico. A nivel institucional, los objetivos expresados en los PEI, para su implementación en los POI, se articulan con los objetivos estratégicos de los PESEM, PEM, PDRC o PDLC, según corresponda al tipo de entidad. En el caso del Poder Legislativo, el Poder Judicial y los organismos constitucionales autónomos, sus objetivos institucionales se articulan con los objetivos estratégicos del PEDN;



Que, en este sentido a través de la Resolución Ministerial N° 354-2017-PRODUCE, se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2021 del Sector Producción, estableciéndose en su artículo 3º, que el Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al PESEM 2017-2021 del Sector Producción;

Que, asimismo mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD se aprobó la "Guía para el "Planeamiento Institucional"; se establece las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permite la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional – PEI y el Plan Operativo Institucional – POI en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua;

Que, conforme el numeral 4.1. de la citada norma, el Plan Estratégico Institucional – PEI es un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo mínimo de tres (3) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve y cumplir su misión. Siendo el titular de la entidad responsable de la aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de ambos planes, en línea con la política institucional que tiene una orientación de largo plazo, en armonía con las políticas de Estado, políticas nacionales, sectoriales y territoriales, según corresponda;

Que, asimismo de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la "Guía para el "Planeamiento Institucional"; aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD, se establece que el titular de la entidad conforma una Comisión de Planeamiento Estratégico bajo su liderazgo, en la cual participan la Alta Dirección de la entidad y los funcionarios a cargo de direcciones generales o jefaturas, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. Además, podrán conformar un equipo técnico integrado por representantes de los miembros de la comisión;

Que, en este sentido el numeral 4.5 de la referida norma establece que la entidad prepara informes de evaluación del PEI y del POI una vez al año, hasta el último día hábil de febrero del año siguiente al periodo evaluado. En caso efectúe una modificación del PEI, la entidad adelanta la oportunidad de la evaluación, de modo que el informe de evaluación sirva como sustento a la modificación; la entidad publica los informes de evaluación del PEI en su Portal de Transparencia Estándar; El CEPLAN puede solicitar información adicional a entidades seleccionadas por muestreo;

Que, sobre el particular, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, establece que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: *"Conducir, formular, monitorear y evaluar el Proceso Presupuestario, en estrecha relación con los lineamientos, objetivos, planes estratégicos y operativos, en el marco de la normatividad vigente"*. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 28 del citado Reglamento, la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones: *"Desarrollar, formular, consolidar y efectuar el seguimiento, actualización y evaluación del Plan Estratégico Institucional – PEI, y del Plan Operativo Institucional – POI, de acuerdo a los lineamientos de la Alta Dirección y en armonía con el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM del Sector Producción"*;

Que, en este sentido mediante el Informe N° 138-2017-SANIPES/OPP de fecha 04 de Octubre de 2017, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SANIPES señala textualmente; *"la Unidad de Planeamiento y Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ha elaborado el Informe de Evaluación del Plan Estratégico Institucional 2017-2019 al I Semestre de 2017, en el que sugiere la necesidad de modificar el PEI 2017-2019 de SANIPES, a fin de mantener un adecuado alineamiento con las prioridades y lineamientos del sector, de manera que el cumplimiento de las metas y los objetivos del PEI de SANIPES, contribuya con el cumplimiento de las metas y objetivos del PESEM 2017-2021 del Sector Producción, en el marco de lo que establece el CEPLAN; considerando que:*



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



• *Habiéndose presentado ejecuciones de metas físicas muy por encima del nivel programado para el presente año, es preciso sincerar las magnitudes cuantitativas y su correlato cualitativo. (...)*

• *En tal sentido, es necesario convocar la participación de los funcionarios y técnicos para la modificación del Plan Estratégico Institucional período 2018-2020, documento donde se redefinirán las políticas y lineamientos de políticas, objetivos y acciones estratégicos institucionales, indicadores y metas a ser cumplidos en dicho período, recogiendo las propuestas de gestión, a fin de viabilizar el logro de la misión institucional de mediano plazo, que servirá de marco referente para la formulación de los Planes Operativos Institucionales. (...)*

Que, al respecto, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE, modificado por Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE, establece que la Dirección Ejecutiva es responsable del funcionamiento de los órganos de línea y de dar cumplimiento a los objetivos, estrategias y metas institucionales, siendo el titular de la Entidad;

Que, en ese orden de ideas, resulta pertinente que la Dirección Ejecutiva del SANIPES emita un acto resolutorio que constituya la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional y el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional, con la finalidad de que se efective el proceso de planeamiento estratégico del SANIPES;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES; el literal p) del artículo 18 del Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2017-PRODUCE; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; y, la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 33-2017-CEPLAN/PCD que aprueba la "Guía para el "Planeamiento Institucional";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional

Constituir la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (en adelante la Comisión), encargada de orientar y validar el proceso de planeamiento institucional, la misma que estará conformada por:

- El Director Ejecutivo, o su representante, quien la presidirá.
- La Secretaria General, o su representante.
- La Directora de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- El Director de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.



- La Directora de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- La Directora de la Dirección de Sanciones.
- La Jefa de las Oficinas Desconcentradas.
- La Jefa la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la Secretaría Técnica.

Artículo 2º.- Funciones de la Comisión

La Comisión de Planeamiento Estratégico Institucionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, tiene las funciones siguientes:

- a) Brindar las orientaciones necesarias para el desarrollo del proceso de planeamiento estratégico del SANIPES.
- b) Convocar a reuniones de trabajo a los funcionarios del SANIPES, para ejecutar las acciones que se requieran para la modificación del PEI para el período 2018-2020
- c) Validar el proyecto del PEI 2018-2020 Modificado del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES.

Artículo 3º.- Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional

Constituir el Grupo de Trabajo denominado Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (en adelante el Equipo Técnico), el mismo que estará conformado por:

- La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien ejercerá la coordinación del Equipo Técnico.
- Un/a representante de la Secretaría General.
- Un/a representante de la Oficina de Administración.
- Un/a representante de la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería.
- Un/a representante de la Unidad de Abastecimiento.
- Un/a representante de la Unidad de Tecnologías de la Información.
- Un/a representante de la Unidad de Recursos Humanos.
- Un/a representante de la Unidad de Ejecución Coactiva.
- Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Un/a representante de la Dirección Sanitaria y de Normatividad Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Inocuidad Pesquera.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Sanidad Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Normatividad Sanitaria Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Supervisión y Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Supervisión Pesquera.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Supervisión Acuícola.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Fiscalización Pesquera y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Habilitaciones y Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Certificaciones Pesqueras y Acuícolas.
- Un/a representante de la Sub Dirección de Habilitaciones Pesqueras y Acuícola.
- Un/a representante de la Dirección de Sanciones.
- Un/a representante de las Oficinas Desconcentradas.

Artículo 4º.- Funciones del Equipo Técnico

El Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucionales del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, tiene las funciones siguientes:



**Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES**



- a) Participar en la elaboración de los productos requeridos en cada etapa de modificación del PEI período 2018-2020 del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del SANIPES.
- b) Formular el proyecto del PEI 2018-2020 Modificado del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera del SANIPES.

Artículo 5°.- Colaboración, opinión y aporte técnico

Para el desarrollo de sus actividades, la Comisión a través de su Secretaría Técnica, podrá solicitar la participación, colaboración opinión y aporte técnico de las Órganos y Unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES; así como de organizaciones, expertos vinculados a la temática que se requiera en el marco del proceso de planeamiento institucional.

Artículo 6°.- Vigencia

La Comisión y el Equipo Técnico tienen carácter temporal y culminan sus funciones una vez aprobado el Plan Estratégico Institucional - PEI 2018-2020 Modificado del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, por el titular del Pliego.

Artículo 7°.- Notificación

Notificar la presente resolución a todas las unidades orgánicas del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 8°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

ERNESTO BUSTAMANTE DONAYRE
Director Ejecutivo

